

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2022-00395-00 pendiente por revisar, desde el punto de vista formal. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Cinco de Octubre de Dos Mil Veintidós.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2083

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GUILLERMO BARONA HERNANDEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES , COLFONDOS S.A. Y ALUMINA S.A. EN REORGAN
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00395-00

Santiago de Cali, Cinco de Octubre de Dos Mil Veintidós

Visto el informe secretarial y revisada como corresponde la presente demanda observa esta agencia judicial que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual se admitirá.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art. 5°. Del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2021 por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada, a través de Apoderado Judicial, por el señor **GUILLERMO BARONA HERNANDEZ** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, representada legalmente por el señor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o quien haga sus veces; la sociedad **ALUMINIO NACIONAL S.A. EN REORGANIZACION "ALUMINA S.A." S.A.** Representada legalmente por el Señor **LUIS GUILLERMO RESTREPO SANCLEMENTE** o quien haga sus veces Y la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** Representada legalmente por el Señor **ALAIN ALBERTO FROUCRIEL VIANA** o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR a La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de su representante legal - presidente **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, mayor de edad, o por quien haga sus veces, de éste proveído, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C.P.T.S.S., parágrafo y normas concordantes modificado por la Ley 712 de 2001, corriéndole traslado por el término de **DIEZ DIAS, quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral del señor GUILLERMO BARONA HERNANDEZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 16.718.403

TERCERO: NOTIFICAR a la sociedad **ALUMINIO NACIONAL S.A. EN REORGANIZACION "ALUMINA S.A." S.A.** Representada legalmente por el Señor **LUIS GUILLERMO RESTREPO SANCLEMENTE** o quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. de conformidad con la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022, que estableció la vigencia permanente del DECRETO 806 de junio 2020, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

CUARTO: NOTIFICAR a la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** Representada legalmente por el Señor **ALAIN ALBERTO FROUCRIEL VIANA** o quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. de conformidad con la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022, que estableció la vigencia permanente del DECRETO 806 de junio 2020, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente al Representante Legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, el presente auto, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la página de internet www.defensajuridica.gov.co Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 1564 de julio 12 de 2012, en sus artículos 610 y 612.

SEXTO: COMUNICAR a la Procuraduría Delegada ante los Juzgados Laborales sobre la admisión de la demanda.

SEPTIMO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al doctor **DIEGO FERNANDO HOLGUIN CUELLAR** abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° 144.505 del C. S.J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

OCTAVO: REQUERIR al apoderado Judicial y al representante Legal de la entidad demandada **COLPENSIONES**, para que aporten la historia Laboral completa y sin inconsistencias y el expediente administrativo completo del señor **GUILLERMO BARONA HERNANDEZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 16.718.403 con los apremios de ley de conformidad con el artículo 44 del C.G.P., dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de sanción.

NOVENO: ADVERTIR a las partes demandadas que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con el señor GUILLERMO BARONA HERNANDEZ quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 16.718.403. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

DECIMO: REQUERIR a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co **IMPORTANTE: Tenga en cuenta que el horario de RECEPCION en este buzón electrónico es de LUNES A VIERNES de 8.00 AM a 12.00 M y de 1.00 PM a 5.00 PM. Cualquier documento recibido posterior a esta última hora será radicado con fecha del día siguiente hábil.**

ONCE: REQUERIR al apoderado Judicial y al representante Legal de la sociedad **ALUMINIO NACIONAL S.A. EN REORGANIZACION "ALUMINA S.A." S.A.**, Representada legalmente por el Señor **LUIS GUILLERMO RESTREPO SANCLEMENTE** o quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., para que aporten la historia Laboral completa y sin inconsistencias y el expediente administrativo completo de la señora **GUILLERMO BARONA HERNANDEZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía N°.16.718.403 con los apremios de ley de conformidad con el artículo 44 del C.G.P., dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de sanción.

DOCE: REQUERIR al apoderado Judicial y al representante Legal de la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** Representada legalmente por el Señor **ALAIN ALBERTO FROUCRIEL VIANA** o quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., para que aporten la historia Laboral completa y sin inconsistencias y el expediente administrativo completo de el señor **GUILLERMO BARONA HERNANDEZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía N°.16.718.403 con los apremios de ley de conformidad con el artículo 44 del C.G.P., dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de sanción.

TRECE: TENIENDO EN CUENTA la facultad que le otorga la ley a esta operadora judicial y en ejercicio del principio de dirección temprana del proceso (ART. 37 del C.P.C. y 42 del C.G.P.) se **REQUIERE** al apoderado Judicial de la parte demandante para que se sirva aportar la historia Laboral completa y sin inconsistencias y el expediente administrativo completo del señor **GUILLERMO BARONA HERNANDEZ**, quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 16.718.403.

CATORCE: REQUERIR a **ASOFONDOS** con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones (SIAFP) del demandante **GUILLERMO BARONA HERNANDEZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 16.718.403

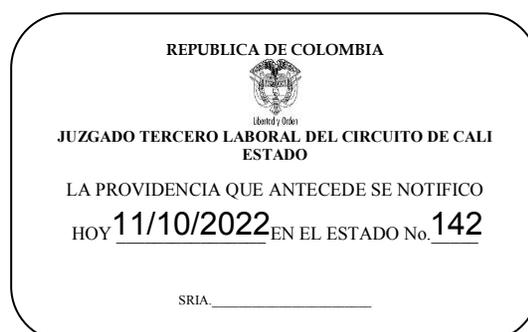
QUINCE: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE



La Jueza,

YENNY LORENA IDROBO LUNA



zvm

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Oficio No.1599

Santiago de Cali, Cinco de Octubre de Dos Mil Veintidós

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

ALUMINIO NACIONAL S.A. EN REORGANIZACION "ALUMINA S.A."

Correo electrónico: jgutierrez@alumina.com

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Correo electrónico: jemartinez@colfondos.com.co

Bogotá D.C.

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: GUILLERMO BARONA HERNANDEZ

DDO: COLPENSIONES Y OTROS

RAD: 76001-31-05-003-2022-00395-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2083 del Cinco de Octubre de Dos Mil Veintidós, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022.

"...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

zvm

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Cinco de Octubre de Dos Mil Veintidós

Oficio N°. 1600

Señores

**PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**

Calle 11 No.5-54 Oficina 313 Tel. 390 83 83
Cali - Valle

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: GUILLERMO BARONA HERNANDEZ

DDO: COLPENSIONES Y OTROS

RAD: 76001-31-05-003-2022-00395-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2083 del Cinco de Octubre de Dos Mil Veintidós, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Cinco de Octubre de Dos Mil Veintidós

Oficio N° 1601

Doctora
ADRIANA GUILLEN
DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
CALLE 70 No. 4-60
BOGOTA D.C.

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GUILLERMO BARONA HERNANDEZ
DDO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD: 76001-31-05-003-2022-00395-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto N° 2083 del Cinco de Octubre de Dos Mil Veintidós, se admitió la demanda, la cual se le notificó a través del correo institucional que se encuentra en la página de Internet www.defensajuridica.gov.co y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Cinco de Octubre de Dos Mil Veintidós

Oficio N°. 1602

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Santiago de Cali

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: GUILLERMO BARONA HERNANDEZ

DDO: COLPENSIONES Y OTROS

RAD: 76001-31-05-003-2022-00395-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de Auto Interlocutorio N° 2083 del Cinco de Octubre de Dos Mil Veintidós, se ordenó requerirlos con los apremios de ley de conformidad con el artículo 44 del C.G.P., so pena de sanción. Con el fin de que lleguen a este Despacho historia Laboral completa y sin inconsistencias y el expediente administrativo completo de la señora **GUILLERMO BARONA HERNANDEZ**, quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 16.718.403

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico del Juzgado J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de este proveído por estados, so pena de sanción.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

Favor al dar respuesta, relacionar la referencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Cinco de Octubre de Dos Mil Veintidós

Oficio N° .1603

Señores

ALUMINIO NACIONAL S.A. EN REORGANIZACION "ALUMINA S.A."

Correo electrónico: jgutierrez@alumina.com

ALAIN ALBERTO FROUCRIEL VIANA o quien haga sus veces, como de Representante Legal
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Correo electrónico: jmartinez@colfondos.com.co

Bogotá D.C.

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: GUILLERMO BARONA HERNANDEZ

DDO: COLPENSIONES Y OTROS

RAD: 76001-31-05-003-2022-00395-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de Auto Interlocutorio N° 2083 del Cinco de Octubre de Dos Mil Veintidós, se ordenó requerirlos con los apremios de ley de conformidad con el artículo 44 del C.G.P., so pena de sanción. Con el fin de que alleguen a este Despacho historia Laboral completa y sin inconsistencias y el expediente administrativo completo del señor **GUILLERMO BARONA HERNANDEZ**, quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 16.718.403

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico del Juzgado J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de este proveído por estados, so pena de sanción.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

Favor al dar respuesta, relacionar la referencia.

zvm

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Cinco de Octubre de Dos Mil Veintidós

Oficio N° .1604

Doctor

DIEGO FERNANDO HOLGUIN CUELLAR

Correo electrónico: diego.holquin@pensionesholquinabogados.com
Cali - Valle

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: GUILLERMO BARONA HERNANDEZ

DDO: COLPENSIONES Y OTROS

RAD: 76001-31-05-003-2022-00395-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de Auto Interlocutorio N° 2083 del Cinco de Octubre de Dos Mil Veintidós, se ordenó requerirlos con los apremios de ley de conformidad con el artículo 44 del C.G.P., so pena de sanción. Con el fin de que alleguen a este Despacho historia Laboral completa y sin inconsistencias y el expediente administrativo completo de la señora **GUILLERMO BARONA HERNANDEZ**, quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 16.718.403

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico del Juzgado J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de este proveído por estados, so pena de sanción.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

Favor al dar respuesta, relacionar la referencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No.12-15 Piso 8°. EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA

CALI VALLE

Santiago de Cali Valle, Cinco de Octubre de Dos Mil Veintidós

Oficio No.1605

Señores

ASOFONDOS

notificaciones@asofondos.org.co

Calle 72 No.8-24 oficina 901

BOGOTA D.C.

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: **GUILLERMO BARONA HERNANDEZ**

DDO: COLPENSIONES Y OTROS

RAD: 76001-31-05-003-2022-00395-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de Auto Interlocutorio No. 2083 del Cinco de Octubre de Dos Mil Veintidós, se admitió la demanda y se ordenó requerirlos con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones (**SIAFP**) de la demandante **GUILLERMO BARONA HERNANDEZ** identificada con C.C. No.**16.718.403**

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico del Juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de este proveído por estados, so pena de sanción.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

Favor al dar respuesta, relacionar la referencia

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **691053f24caab8e467f64f853b67d8a73445491e7a8b795d90a0ab818aeb163a**

Documento generado en 06/10/2022 09:10:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>